



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Seccion 1.ª—Negociado 1.º—ADMINISTRACION.

Terminado el plazo marcado en mi circular de 5 del pasado para que los Ayuntamientos de esta provincia ejecutaran el deslinde y amojonamiento de sus términos municipales, segun lo dispuesto en el decreto de 23 de Diciembre de 1870, se hace preciso que en término fijo é improrogable de tercero dia den cuenta á este Gobierno de mi cargo del estado en que se hallan dichas operaciones, á fin de poder con verdadero conocimiento dictar las disposiciones que haya lugar.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Negociado 2.º—ELECCIONES.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 17 de Febrero del año último se dijo por este Ministerio al de la Guerra lo que sigue;

«Excmo. Sr.: En este Ministerio se ha inter-

pretado el 2.º párrafo del artículo 35 de la ley electoral vigente que permite votar á los electores del Ejército y Armada en servicio activo en todas las elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para las de Senadores, siempre que lo hagan en el punto donde se encuentren el dia de la eleccion y lleven dos meses de residencia continua; entendiendo que esta residencia ha de ser en los pueblos que componga el distrito electoral, porque de otro modo quedarian privados del derecho de votar multitud de electores que por pertenecer á los diferentes institutos del Ejército y estar sujetos á frecuentes salidas de los pueblos donde habitualmente residen, para actos del servicio, no podrian ganar la residencia continua de dos meses si se entendiera que esta habia de ser en un solo distrito municipal. En este mismo espíritu está redactado el artículo 12 del decreto de 6 de Enero de 1869 que las Cortes Constituyentes declararon ley. Tampoco puede considerarse interrumpida la residencia de los militares en activo servicio cuando para cumplir uno salen accidentalmente del distrito y vuelven á él antes de terminarse el periodo electoral.»

Y teniendo entendido que en algunas localidades se han suscitado nuevamente dudas sobre el particular, de órden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo reitero á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

La que he acordado su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.



Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo sido robada una mula de las señas que se citarán de la caballeriza de Ildefonso Ibañez, en el pueblo de Purroy, recomiendo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad que si fuese hallada ó llevada por algún sugeto al término de su jurisdiccion la detengan, como asimismo al conductor de ella, poniendo uno y otra á disposicion del Juzgado municipal de dicho pueblo de Purroy, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—Pedro A. Herrero.

Señas de la mula.

De poca alzada, edad tres años, pelo castaño oscuro, redonda de ancas, muy airosa, pies y manos limpias, herrada solo de las manos, la cabezada de correa roya, una estrella en la frente, aparejada con sobrejalma, el atarre forrado con bayeta encarnada.

Habiendo desaparecido de un soto en el término de la villa de Pina una yegua de las señas que se dirán, de la propiedad de D. Nicolas Lopez, de aquel vecindario, recomiendo á los se-

ñores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad que si fuese habida en el término de su jurisdiccion la remitan al Alcalde de la expresada villa de Pina, quien se encargará de entregarla á su dueño, dándome cuenta.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—Pedro A. Herrero.

Señas de la yegua.

Edad 17 años, pelo negro, con una plancha blanca en un pie, alzada ocho palmos poco más ó menos y estaba trabada con una sogá de esparto.

SECCION DE FOMENTO.—Estadística.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno civil en el preciso término de 15 dias los datos ó noticias á que se refiere el cuadro que se inserta al pie de esta circular, sobre las últimas elecciones de Ayuntamientos, verificadas en el año próximo pasado; evacuando este importante servicio en la forma que prescribe el mismo modelo, y teniendo muy en cuenta la nota que lo ilustra.

De esperar es, y así me lo prometo del celo de los Sres. Alcaldes, que no dejarán espirar el plazo fijado sin haber cumplimentado cuanto se les ordena en la presente, para que de esta manera pueda yo satisfacer los deseos de la Superioridad.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—Pedro A. Herrero.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLO DE

PARTIDO JUDICIAL DE

ELECTORES para Ayuntamientos que votaron y se abstuvieron de votar en las elecciones de 1871, votos que obtuvieron los diversos candidatos y número de Concejales elejidos.

HABITANTES.	ELECTORES.			VOTOS QUE OBTUVIERON LOS CANDIDATOS.			TOTAL de votos.	NÚMERO de concejales elejidos.
	Número.	Que votaron.	Que no votaron.	TOTAL.	Monárquicos liberales.	Republicanos		

Los cifras que se estampen en este cuadro corresponderán á elecciones que hayan sido aprobadas; si algunas no se hallaran en el citado caso se esperará el resultado de la segunda votacion para formar por completo la estadística.

Negociado 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En uso de las facultades que me concede el reglamento de 24 de Julio de 1848, declarado en vigor por Real orden de 9 de Marzo de 1865, he tenido á bien nombrar Subdelegado de Veterinaria del partido de Belchite á D. José Fanlo, Profesor de 1.ª clase y propuesto en primer lugar por la Junta provincial de Sanidad.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para satisfaccion del interesado y conocimiento de los Municipios pertenecientes al expresado partido.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872 —El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones suministradas al ejército por los pueblos durante el mes de Febrero último, en la forma siguiente:

	Pts. Cs.
La racion de pan.....	19
Idem de cebada.....	77
Idem de paja.....	27
Litro de aceite.....	1.08
Kilógramo de carbon.....	11
Idem de leña.....	3

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono

en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—V.º B.º—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Tiburcio Maria Tomé, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Ramon Gonzalez, Administrador que fué de esta provincia, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, se persone en esta dependencia, ó en su defecto otro competentemente autorizado, á fin de enterarse de un asunto que en la misma pende y que tiene que resolverlo por ser del tiempo de su administracion.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

PERITOS REPARTIDORES.

Varios Ayuntamientos han acudido á esta Administracion en consulta sobre dificultades que se les presentaban para la formacion de la propuesta en terna de los individuos que han de componer la Junta pericial, no obstante lo que se les prevenia en m circular de 5 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 143. En su consecuencia y para que haya uniformidad en este servicio, á continuacion se publica el modelo á que han de sujetarse para su redaccion.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

PUEBLO DE CASAMIEL.

AÑO DE 1871-72.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PERITOS REPARTIDORES.

Número de individuos de este Ayuntamiento.....	9	}	9
Idem de peritos cuyo nombramiento corresponde al mismo.....	4		
Idem id. á la Administracion económica.....	5		

IGUAL.

Propuesta que hace el Ayuntamiento para que nombre la Administracion económica.

POR LA PRIMERA CATEGORÍA.

POR LA SEGUNDA CATEGORÍA.

POR LA TERCERA CATEGORÍA.

VECINOS DEL PUEBLO.

D. Juan de Andrés Bueno.
Luis Vidar Gallo.
Basilio Canto Heredia.
Narciso García Hoyo.

D. Serapio Cortazar Juste.
Eulogio Sanz Elias.
Juan Inigo Sanz.
Benigno Juarez Rodriguez.

D. Felipe Inigo Galvan.
Rafael de Pedro Fernandez.
Francisco Gante Vallejo.
Modesto Villa Gállego.

POR LA PRIMERA CATEGORÍA.

POR LA SEGUNDA CATEGORÍA.

POR LA TERCERA CATEGORÍA.

HACENDADOS FORASTEROS.

D. Justo Olozabal Virto.
Mariano Junco Valle.
José Muñoz Dávila.

D. Manuel Franco García.
Eusebio del Aguila Mota.
Quirico Sanz Mediavilla.

D. Pedro Fernandez de Diego.
Juan Herrera Paz.
Eufrasio Gomez Plasencia.

SUPLENTE VECINOS DEL PUEBLO.

D. Deogracias Sanchez Balda.
Plácido Mora Fernandez.

D. Dimas Oliver Perez.
Casimiro Vazquez Soba.

D. Marcelo Gimenez Priego.
Teodoro Guerrero Paiva.

El Ayuntamiento ha nombrado los que á continuacion se expresan:

VECINOS DEL PUEBLO.

D. Gabriel Camacho Valle.

D. Fernando Tello Saura.

D. Higinio Sanchez Bello.

HACENDADOS FORASTEROS.

D. Santos Herrera Gomez.

SUPLENTE VECINOS DEL PUEBLO.

D. Dimas Hidalgo Galvez.

D. Policarpo Bueno Vidal.

Casamiel 9 de Marzo de 1872.

(Aqui la firma de los individuos del Ayuntamiento.)

OBSERVACIONES.

Para la completa inteligencia de este modelo y á fin de que los Ayuntamientos redacten con acierto la propuesta de peritos, se tendrá presente:

1.º Que la Junta pericial ha de componerse de un número de individuos igual al de los de Ayuntamiento.

2.º Que al Ayuntamiento corresponde nombrar la mitad y la otra mitad á la Administracion, con el impar si le hubiese.

3.º Que dos de los peritos repartidores, cuando su número no llegue á ocho, y tres desde este número en adelante, han de ser precisamente de la clase de hacendados forasteros, si los hubiere.

4.º Que el Ayuntamiento para nombrar los peritos que le corresponden, y para formar la propuesta de los que ha de elegir la Administracion, ha de hacer antes tres categorías de todos los contribuyentes del pueblo, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Junio de 1863.

5.º Que de la propuesta á que se refiere el anterior modelo, han de remitirse tres listas.

Y 6.º Que al propio tiempo y por el mismo medio han de ser nombrados por el Ayuntamiento y propuestos á la Administracion tantos suplentes, precisamente vecinos del pueblo, como la mitad de los peritos repartidores, segun asi se demuestra en dicho modelo.

ADVERTENCIA GENERAL.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1859, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Secretario lo son tambien respectivamente de la Junta pericial: el Ayuntamiento debe elegir para el cargo de Vicepresidente de ésta á uno de los Concejales, poniéndolo en conocimiento de la Administracion

SECCION QUINTA.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por término de un año y precio de 100 pesetas en alza se arrienda la mitad del local de hilar y hacer sogas, sito en el edificio de este Hospicio y corral llamado de la Rama, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los oficinas la Direccion del Establecimiento. En su consecuencia, las personas que gusten interesarse en él se servirán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el dia 20 del actual mes y hora de las once de su mañana, en las mismas oficinas, quedando á favor del que resulte más beneficioso á los intereses de este Asilo.

Zaragoza 12 de Marzo de 1872.—El Director, Ciriaco Guillen.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 11 de Marzo de 1872.—El Rector, Gerónimo Borao.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE HOSPITALES.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Mes de Febrero de 1872.

RELACION de las compras de artículos de mayor consumo verificadas directamente en este Hospital durante el expresado mes

ARTICULOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO de kilogramos.	PRECIOS. Pesetas, Cents.
Carne.	D. Joaquin de Val.	1.486.000	1.12
Pasta.	Francisco Beirra.	132.800	0.59
Papas.	Manuel Terret.	650.700	0.09
Azúcar.	Félix Alcañiz.	126.000	1.32
Leche de burras.	Lorenzo Monforte.	10.000	1.00

Zaragoza 29 de Febrero de 1872.—El Administrador, José Lloret.—El Contralor, Ricardo Frómesta.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Juan Mira.

SECCION SEXTA.

En el término de 15 dias se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de esta villa hayan tenido en su riqueza amillarada, previa la justificacion correspondiente con documento público.

Encinacorba 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mariano Carnicer.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado proceder al deslinde de su término municipal, dando principio á estas operaciones el dia 20 de los corrientes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los Ayuntamientos limítrofes y particulares á quienes pueda interesar.

Puebla de Alfinden 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mariano Meseguer.

En virtud de reclamacion hecha por este Ayuntamiento, ha acordado la Comision Provincial re-

ducir á un solo colegio electoral los tres en que se halla dividido este distrito municipal.

Encinacorba 10 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Mariano Carnicer.—D. S. O., Pedro Pardos, Secretario.

Durante el corriente mes de Marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan tenido en la riqueza territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, justificada por medio de los correspondientes títulos.

Salillas de Jalon 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Agustin Sanjuan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Roden se admiten por término de ocho dias, á contar desde el 11 del actual, las altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su riqueza individual en el presente año, justificadas con el documento público correspondiente.

Roden 9 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Francisco Abadia.

Autorizado este Ayuntamiento por la excelentísima Diputación provincial para la reduccion de tres colegios electorales en que se hallaba dividido este distrito municipal á uno solo, dicho Ayuntamiento ha señalado como colegio electoral único la Sala Consistorial.

Paracuellos de la Ribera 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, José Gasca.—D. S. O., Tomás Perez.

Por acuerdo de la Comisión de la Excm. Diputación de 7 del que rige, comunicado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia en 9 del mismo á este Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por dicha Corporación, quedan los tres colegios electorales de esta villa reducidos á uno solo, que es el de la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la ley. Paniza 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Pedro Pablo Loscertales.—P. A. de la C., José Castel, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Alcalde, acompañadas de los documentos que marca el art. 100 de la ley municipal.

Villafeliche 12 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de ocho dias las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza

durante el periodo del presente año económico, teniendo presente que al solicitarlas deben ir provistos de documentos que así lo acrediten.

Bubierca 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Eusebio Perez.—José del Campillo, Secretario.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil y Comisión Provincial, ha sido reducido á un colegio electoral el distrito municipal de esta villa, que lo será el de la Sala Consistorial.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Torres de Berrellen 7 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Ramon Blanco.—El Secretario, Pablo Cortés Larrosa.

El reparto municipal y provincial de Malejan para el año económico de 1872-73 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Durante el corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, justificadas por medio de los correspondientes títulos.

Agon 11 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Baltasar Bea.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Foncillas, ejerciente de Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Antonio García Gil contra D. Antonio Ramon Amorós, D. Mariano Lapuente y Guiu, D. Mariano Genzor, D. Matías Pan y Vino, D. Sixto Genzor, D. Pascual Lapuente, D. Antonio Ramon Almolda y otros, vecinos todos de Fuentes de Ebro, se halla acordada la venta en pública subasta de los bienes sitos en términos de dicha villa infrascritos y siguientes:

De D. Pascual Lapuente.

Un campo en Juncas de un cahiz y una hanega de tierra, ó sean sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, lindante con viuda de D. Francisco Sorolla por dos lados: justipreciado en quinientas cuarenta pesetas.

Otro campo en la misma partida, de igual cabida que el anterior, sembrado de cebada, lindante con la viuda de Mariano Fraile y la de Manuel Ramon: justipreciado en quinientas cuarenta pesetas.

Otro campo en Novillas, huerta, de un cahiz siete hanegas, sembrado de trigo, equivalente á ciento siete áreas veintisiete centiáreas, lindante con Gerónimo Jaso, Francisco Lapuente y otro: justipreciado en mil cincuenta pesetas.

Otro en el Campo del Señor, de un cahiz, tres hanegas y cuatro almudes, sembrado de trigo, equivalente á ochenta y ocho áreas veinte centiáreas, lindante con viuda de D. Francisco Sorolla, herederos de Gregorio Farjas y camino: justipreciado en mil doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Otro en la viña de Jaime, de cinco hanegas y dos almudes, equivalente á treinta y seis áreas noventa y cuatro centiáreas, lindante con Gerónimo Ciriaque y Salvador Gambod: justipreciado en trescientas cinco pesetas.

Otro en Jinestar de Quinto, de un cahiz dos hanegas, sembrado de cebada, equivalente á setenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas, lindante con Martín Latorre y Manuel Follos y brazal hondo: justipreciado en setecientas pesetas.

De D. Antonio Ramon Almolda.

Un campo en el Esporgal, sembrado de alfalces, de cabida un cahiz dos hanegas, equivalente á setenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante por S. y M. con otro de D. Santiago Lapuente, por P. con doña Eugenia Pignatelli y por N. con Gerónimo Ciriaque: justipreciado en ochocientas pesetas.

Otro en la misma partida, de dos cahices, cinco hanegas y seis almudes, sembrado de cebada, equivalente á ciento cincuenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas, lindante por S. y M. con el brazal, por P. con camino de herederos y por N. con campo de José Artajon y Diego Ramon: justipreciado en mil setecientas veinte pesetas.

De D. Matias Pan y Vino.

Un campo en Juncarés, de un cahiz, seis hanegas y siete almudes, equivalente á ciento cuatro áreas con veintinueve centiáreas, lindante por M. con D. José Montes, N. con Fernando Carbonell, S. con el mismo Pan y Vino, y por P. con Antonio Ramon Mateo: justipreciado en setecientas veinte pesetas.

Otro en la misma partida, de cuatro hanegas y cinco almudes, equivalente á treinta y cuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas, lindante por S. con doña Eugenia Pignatelli, por M. con Mariano Lizaga, por P. con rasa del mismo y por el N. con Simón Ferrer: justipreciado en doscientas setenta pesetas.

De D. Mariano Remacha.

Un campo en la Palomera, de tres hanegas y tres almudes, equivalente á veintitres áreas veinticuatro centiáreas, lindante con Mariano Lizaga al M., al S. con Luis Mur, al P. con riego de herederos y al N. con el mismo riego: justipreciado en trescientas treinta pesetas.

De D. Sixto Genzor.

Un campo en Juncarés, de tres cahices, una ha-

nega y seis almudes, equivalente á ciento ochenta y dos áreas treinta y siete centiáreas, lindante por S. con ejecucion de San Martín, Francisco Larrayad, al P. y M. con otro de la Condesa y al N. con Félix Francés: justipreciado en mil quinientas treinta pesetas.

Otro en la misma partida, sembrado de cebada, de un cahiz, tres hanegas y ocho almudes, equivalente á ochenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas, lindante por S. con brazal del término, por P. con herederos de Isabel Artajona, por M. D. Francisco Sorolla y por N. viuda de Narciso Lambea: justipreciado en setecientas pesetas.

De D. Mariano Lapuente y Guin.

Una casa en el callizo de la Iglesia, número dos, que consta de tres pisos incluso el firme, lindante por la derecha entrando con la calle de la Iglesia, por su izquierda con casa de Francisco Gayan, y por su espalda con la de Gaspar Gayan: justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

De D. Mariano Genzor.

Un macho mular castaño oscuro, de edad de cinco á seis años, de alzada sobre ocho palmos: justipreciado en trescientas veinte pesetas.

Una mula torda de cuatro á cinco años, de más de ocho palmos: justipreciada en trescientas veinte pesetas.

Una yegua castaña, cerrada, sobre siete y medio palmos de alzada: justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una yegua torda, cerrada, sobre ocho palmos de alzada: justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Para la tranza y remate de las caballerías se ha señalado el día veinte de este mes á las once de su mañana, y para el de los bienes raíces el cuatro de Abril próximo viniendo á la misma hora en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Fuenclara, número dos, quedando el remate en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Manuel Foncillas y Bara, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de Manuela Oncin, vecina de esta ciudad, para que se la declare heredera de su marido José de Gracia, natural del pueblo de Maria, vecino de esta misma ciudad, que falleció en ella el veinticinco de Noviembre del año mil ochocientos setenta, sin haber hecho testamento; cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia intestada del José de Gracia, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, compa-

rezcan á deducirlo en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; advirtiendo que hasta el día nadie se ha presentado alegando aquel derecho, fuera de la viuda Manuela Oncin. Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Foncillas.—Por su mandado, Tomás Lorbes.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Joaquin Caron, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro sobre hurto; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á once de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lambert de Gracia, expósito, natural de Caspe, residente en esta ciudad, soltero, tejedor, de veintiseis años, para que en el término de nueve dias se presente á oír la notificación de providencia reduciendo á cuatro años de presidio correccional los seis, ó presidio menor, impuestos en causa sobre robo; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto á Mariana Gil y Valencia, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregón cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Lopez, natural de Paniza, vecino de Avilés, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, paránole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Desiderio de La Maria y Berlanda, doña Victoria Gimeno y D. Mariano de la Maria, que fallecieron en esta ciudad, de donde eran vecinos, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, advirtiendo que hasta la fecha no se han presentado otros que D. Pedro Peño y doña Maria de La Maria, cónyuges, D. Rafael Pardo y doña Petra de La Maria, cónyuges, D. Mariano Minguella y doña Carmen de La Maria, cónyuges tambien pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer y en expediente promovido por los últimos al efecto.

Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

ANUNCIOS.

Hasta el dia 31 del corriente se admiten proposiciones para soldar la campana mayor de esta villa. Las personas que deseen interarse en ello pueden avistarse con el Presidente de este municipio dentro del referido plazo.

Montalban 8 de Marzo de 1872.—El Presidente, Narciso Lahoz. (7)

EL TESORO DEL MUNICIPIO

GUIA PRACTICA DE ALCALDES,

CONCEJALES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

SINDICOS, ALCALDES DE BARRIO, JUNTA MUNICIPAL Y SUS ASOCIADOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

PARA LA

aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demás leyes cuya observancia les está prevenida.

POR

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GÓMEZ

Jefe honorario de Administracion e vil, condecorado con varias cruces de distincion y Secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro: 5 reales en toda España, franco de porte.

Los pedidos á D. Antonio Gongora, Madera Baja, 11, bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

Punto de venta en Zaragoza, la portería del Gobierno civil. (3)

IMPRENTA PROVINCIAL